



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2014-HMLO

Los Olivos, 07 de Enero de 2014

VISTOS: La Ordenanza N° 249 de fecha 20 de Octubre del 2006 que aprueba el Estatuto del Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Municipal Los Olivos, modificado por la Ordenanza N° 251-CDLO, el Informe N° 0350-2013-GRVP-SFHMLO y el Memorándum N° 002-2014-HMLO/OA/ETRHH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. s) del Artículo Trigésimo Quinto de la Ordenanza No.249-CDLO, que aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, se colige que es función del Director General el Designar, contratar, evaluar, sancionar, promover, remover y cesar con arreglo a ley y a la política establecida por el Consejo Directivo a los funcionarios y personal del Hospital Municipal Los Olivos;

Que mediante Resolución N° 028-2012-HMLO de fecha 23 de Enero de 2012, se designó al Q.F. Dr. Gumerindo Raúl Vila Porras, como Director Técnico del Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Los Olivos;

Que, el Dr. Gumerindo Raúl Vila Porras presentó el cronograma de vacaciones para el año 2014 a través del Informe N° 0350-2013-GRVP-SFHMLO, en consecuencia mediante el memorándum N° 002-2014-HMLO/OA/URRHH la encargada de la Unidad de Recursos Humanos, informó que se otorgará el descanso físico vacacional del Director de Farmacia del HMLO a partir del 07 de Enero del 2014 hasta el 06 de Febrero, debiendo reincorporarse a sus labores el 07 de Febrero de 2014.

Que, el descanso vacacional es el derecho que tiene el trabajador luego de cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 713 en el cual consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en su CAPITULO III DE LAS VACACIONES ANUALES, el artículo 10 regula el derecho que tiene el trabajador de gozar con treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, cabe señalar que dicho derecho está condicionado, a los literales a, b y c del referido artículo. Además en el Decreto Supremo N° 012-92-TR, en su artículo 11° establece que "Tienen derecho a descanso vacacional el trabajador que cumpla una jornada ordinaria mínima de cuatro (04) horas, siempre que haya





cumplido dentro del año de servicios, el récord previsto en el Artículo 10° del Decreto Legislativo."

Que, estando a lo expuesto por el Decreto Legislativo N° 713, Decreto Supremo N° 012-92-TR, Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al **Q.F. GUMERCINDO RAÚL VILA PORRAS**, descanso físico vacacional desde el 07 de Enero de 2014 hasta el 06 de Febrero de 2014, programándose de la siguiente manera:
A partir del día 07/01/2014 al 13/01/2014 y del 15/01/2014 al 06/02/2014 reincorporándose el 07 de Febrero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha al **Q.F. EDWIN TOVAR DELZO** como Director Técnico del Servicio de Farmacia del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, quien deberá cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, ROF y RIT del HMLO, durante el período autorizado de vacaciones del Q.F. GUMERCINDO RAÚL VILA PORRAS, conforme a lo detallado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Informática proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

[Firma]
.....
Dr. José Félix Martín Layán Pazos
DIRECTOR GENERAL